

DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO

COBERTURA ADICIONAL

1. RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por la Póliza a la cual se adhiere esta cobertura, también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la Póliza, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrame accidental de:

1.1 Rociadores

1.2 Tanques y tubería de agua de hidrantes, extinguidores y cualquier otro equipo que forme parte de las instalaciones de protecciones contra Incendio

El Asegurado se obliga a conservar en perfecto estado de mantenimiento todas las instalaciones y equipo de protecciones contra Incendio, y a dar aviso en caso de hacer cualquier modificación, ya sea en el propio sistema de protecciones contra Incendio o en el riesgo en general.

2. EXCLUSIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- 2.1. **PÉRDIDAS O DAÑOS QUE RESULTEN DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO EN PROCESO DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN, O DE INSTALACIONES NUEVAS O REPARADAS; HASTA QUE LAS MISMAS HAYAN SIDO PROBADAS DEBIDAMENTE POR EL RESPONSABLE DE SU INSTALACIÓN O REPARACIÓN Y QUE TODOS LOS DEFECTOS ENCONTRADOS HAYAN SIDO SUBSANADOS.**
- 2.2. **PÉRDIDAS O DAÑOS PROVENIENTES DE TANQUES Y TUBERÍAS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A OTROS USOS QUE NO SEAN EL DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.**
- 2.3. **PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LAS PROPIEDADES ASEGURADAS Y QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE SUMINISTRO PÚBLICO DE AGUA O BIEN CAUSADOS POR OBSTRUCCIONES O DEFICIENCIAS DE DRENAJE.**
- 2.4. **PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR DERRAME DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIO DEBIDO A DESGASTE POR USO O SU DETERIORO.**
- 2.5. **PÉRDIDAS O DAÑOS DEL AGENTE EXTINTOR Y/O DEL PROPIO SISTEMA DE EXTINCIÓN.**

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0080-0567-2005 de fecha 24/11/2005".